

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 31 de Julio de 2000

No. 144

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Comisión Intercongregacional de Justicia, Paz y Ecología de Nicaragua (CIJUPEN)"	4001
Estatuto "Fundación Médicas Nicaraguenses Dra. Concepción Palacios (FUMEDNIC)"	4004
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 35-2000	4007
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	4008
ALMACENADORA DEL PACIFICO, S.A.	
Estados Financieros (31 de Diciembre 1999)	4021
FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A.	
Estados Financieros (31 de Diciembre 1999 y 1998)	4026
SECCION JUDICIAL	
Subastas Públicas	4027
Citación de Procesados	4027
Fe de Errata	4028

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION COMISION INTERCONGREGACIONAL DE JUSTICIA, PAZ Y ECOLOGIA DE NICARAGUA (CIJUPEN)"

Reg. No. 2030 - M. 520837 - Valor CS 840.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número Un mil quinientos setenta y uno (1571) D el Folio Novecientos ochenta y cuatro al Folio Novecientos noventa y seis, del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **FUNDACIÓN COMISION INTERCONGREGACIONAL DE JUSTICIA, PAZ Y ECOLOGÍA DE NICARAGUA, (CIJUPEN)**

Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de Febrero del mil novecientos noventa y siete. - Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Marzo del año dos mil.

Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Ernesto Castillo Ramírez, insertos en la escritura número 29, en las páginas 4568998, 4568999, 4569000, 4661257, 4568994, 4568995. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

"ESTATUTOS COMISION INTERCONGREGACIONAL DE JUSTICIA, PAZ Y ECOLOGIA DE NICARAGUA". CAPITULO I DEL ORDENAMIENTO CONSTITUTIVO Y FINALIDADES. ARTICULO 1: La Asociación Comisión Intercongregacional de Justicia, Paz y Ecología de Nicaragua, en adelante también denominada Comisión, que podrá abreviarse CIJUPEN, es una asociación civil, sin fines de lucro, con personalidad, patrimonio y gobierno autónomo, organizada conforme la Legislación de la República de Nicaragua. **ARTICULO 2:** Esta Asociación se registrará por los presentes Estatutos, por los Reglamentos de orden interno, por las disposiciones y resoluciones emanadas de sus autoridades competentes y supletoriamente por las leyes civiles de la República.

ARTICULO 3: Esta Asociación, a través de cada uno de sus miembros se propone como objetivos: a) La defensa de la vida humana. b) La promoción de la justicia, la paz, la ecología y el respeto a los derechos humanos, en colaboración con otras personas o grupos que se propongan objetivos similares. c) La ayuda humanitaria, el apoyo solidario, la promoción humana integral, el acompañamiento moral, la asesoría y asistencia jurídica a víctimas de los conflictos y a quienes trabajan con ellas. d) La contención de las formas de violencia e) La realización de investigaciones o estudios acerca de la situación de los Derechos Humanos en el País, o sobre materias conexas, y la consecuente difusión y divulgación de informes, llevando a cabo cursos, conferencias, seminarios y demás eventos, así como acciones de motivación en las comunidades, congregaciones y grupos, desarrollando los fines propios de la Comisión y proveyendo los medios adecuados para su logro.

ARTICULO 4: Esta Comisión en desarrollo de sus objetivos, puede realizar o celebrar toda clase de actos y contratos, tales como la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la constitución de prendas e hipotecas sobre ellos, la recepción de dinero en préstamos o como donación o legado, de personas u organizaciones, privadas, públicas, nacionales o extranjeras, la celebración de contratos de trabajo, prestación de servicios o administración de fondos y las demás operaciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

CAPITULO II. DEL DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO 5:

El domicilio legal de la Asociación es la Ciudad de Managua, República de Nicaragua; pudiendo dicha Asociación establecer sedes en cualquier otra ciudad del territorio nacional, por resolución de sus órganos competentes. ARTICULO 6: La Asociación tendrá una duración indefinida, para efectos jurídicos comenzará a correr desde el momento de la firma de su acto constitutivo, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes del país. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO 7: El patrimonio de la Asociación, estará constituido por: a) - Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título la asociación. b) - Las aportaciones de sus asociados. c) - Los auxilios, donaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas. d) - El pago de los servicios profesionales, científicos y técnicos que preste la Comisión e) Los ingresos por concepto de venta de publicaciones. f) - Los fondos bancarios. g) - Todo lo que esté a disposición de la Asociación. ARTICULO 8: La Junta Directiva será responsable y garante de que el patrimonio de la Asociación sea destinado exclusivamente a su sostenimiento y desarrollo, sin que pueda hacerse distribución del presupuesto o asignación de alguna parte del haber a fines distintos de los propuestos y consignados en el artículo 3 de estos Estatutos y determinará la mejor forma en que dicho patrimonio sea manejado. CAPITULO IV. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 9: Esta Asociación reconoce tres categorías de miembros: a) Fundadores, b) Activos y c) Honorarios. Los miembros fundadores son los que suscriben como otorgantes la escritura de constitución de la Asociación. Los miembros activos serán todos aquellos miembros que soliciten su afiliación a la Comisión. Miembros honorarios serán todas aquellas personas que se identifiquen con los fines de la

Asociación y que por su contribución al logro de los mismos, se hacen acreedores a ser calificados con esa distinción por la Asamblea General. ARTICULO 10: Son miembros de la Asamblea General los Superiores mayores o sus Delegados de las Congregaciones Religiosas que hayan firmado el Acta de Constitución y aquellos que con posterioridad se afilien a la Comisión. Para todas las situaciones y efectos los miembros podrán actuar personalmente o a través de un delegado suyo. El superior de Congregación Religiosa que no firmó el acta de constitución de la Comisión y deseé afiliarse a la misma, deberá presentar a la Junta Directiva una solicitud por escrito acompañada de una copia del acta de fundación firmada por él.

ARTICULO 11: Son derechos y obligaciones de los miembros: a) Cumplir con los Estatutos de la Asociación, lo mismo que con las resoluciones y acuerdos que se adopten por sus órganos competentes, impulsando y ejecutando las actividades específicas, contribuyendo y participando en la realización del objeto social. b) Asistir a las Asambleas Generales de la Asociación y participar en las discusiones y debates de la misma. c) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Comisión. d) Cumplir con diligencia los cargos o comisiones que le fueren encomendados por la Asociación. e) Todos los demás derechos y deberes que surjan en razón del vínculo. Requisitos para ser miembro Activo: a) Ser mayor de edad. b) Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos. c) Ser Superior Mayor o Delegado de las Congregaciones Religiosas. d) Estar plenamente identificado con los objetivos de la Asociación. ARTICULO 12: La Calidad de miembro se pierde por: a) Muerte, b) Renuncia, c) Expulsión. ARTICULO 13: Son causas de expulsión: a) La violación reiterada de las disposiciones estatutarias. b) Haber sido condenado en juicio penal. c) La utilización indebida de los bienes, recursos y relaciones de la Asociación sin perjuicio de las acciones que se puedan entablar en su contra. d) Denigrar, privada o públicamente a la Asociación. e) Usar la información confidencial de la Asociación para fines no autorizados. CAPITULO V. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. ARTICULO 14: La Asociación tendrá los siguientes órganos de dirección: La Asamblea General y la Junta Directiva. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación y se integrará por la reunión de éstos; la Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal y Dos Vocales. Todos los cargos serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos por un período más. ARTICULO 15: Corresponde a la Asamblea General de miembros ser el máximo órgano de dirección y decisión de la Comisión, a la cual le corresponde resolver todos los asuntos que éstos Estatutos le encomienden. ARTICULO 16: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán anualmente y las Extraordinarias cada vez que la Junta Directiva así lo acuerde, o que por los menos el 75% de los miembros así lo soliciten por escrito, indicando el objetivo de la misma. Si no se reuniere el quórum suficiente para que la Asamblea delibere, se convocará a una nueva reunión que debe realizarse con un intervalo no menor de quince días respecto de la anterior y deliberará y decidirá válidamente con el 30% del total de sus miembros. ARTICULO 17: Toda reunión de Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comisión, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración. La convocatoria se hará por escrito y firmada por el Secretario que se harán llegar a cada uno de los miembros. ARTICULO 18: La Asamblea General será presidida por el Presidente. Los acuerdos y resoluciones

se adoptarán por la mitad más uno de los afiliados o sus delegados.

ARTICULO 19: De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General, deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que llevará el secretario. Las actas serán firmadas por todos los miembros presentes.

ARTICULO 20: Son funciones y atribuciones de la Asamblea General las que se derivan de su carácter de órgano rector y especialmente las siguientes: a.- Señalar los criterios de acción de la Comisión, conforme a los objetivos trazados en los presentes estatutos. b.- Elegir a la Junta Directiva. c.- Aprobar los planes y programas de la Comisión. d.- Aprobar la vinculación con Organismos Nacionales e Internacionales de Justicia, Paz, Ecología y de Derechos Humanos. e.- Aprobar la apertura de nuevas sedes. f.- Reformar los Estatutos de la Comisión. g.- Autorizar el presupuesto global de la Comisión.

ARTICULO 21: La Junta Directiva ejercerá sus atribuciones como órgano ejecutivo, de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea, quedando a cargo del mantenimiento de la unidad y de la coordinación de actividades. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuatro veces al año por lo menos, y extraordinariamente por convocatoria de tres de sus miembros. La Junta Directiva cuando considere necesario podrá invitar a sus reuniones a personas especialistas que puedan ilustrar sobre algunas situaciones en particular a los miembros. La Junta Directiva cuando lo considere necesario podrá nombrar un Secretario Ejecutivo y le designará las funciones que estime convenientes.

ARTICULO 22: Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Aprobar el presupuesto de la Comisión, su vigencia e integración. b.- Aprobar los gastos superiores a diez salarios mínimos legales. c.- Estudiar y aprobar los proyectos de investigación, promoción, editoriales y las actividades de motivación y difusión propias de la Comisión. d.- Aprobar el establecimiento de relaciones y convenios con otros organismos. e.- Conceptuar sobre la viabilidad de la apertura de otras sedes y/o equipos de trabajo específicos. f.- Dirigir los proyectos que decida realizar y coordinar los planes y programas que aprueba la Asamblea General. g.- Decidir acerca de las relaciones o convenios interinstitucionales que desee establecer con entidades públicas o privadas que tengan fines similares a los de la Comisión. h.- Velar por que la ejecución de las actividades no previstas que deban ser realizadas por la Comisión obedezcan a las líneas de acción trazadas por la Asamblea.

ARTICULO 23: Son atribuciones del presidente: a.- Representar a la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo, pero para comprar, vender, donar o hipotecar bienes muebles o inmuebles de la Asociación, necesitará de autorización escrita de la Junta Directiva. b.- Presidir todas las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. c.- Otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva. d.- Coordinar todo el trabajo de la Junta Directiva.

ARTICULO 24: Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia absoluta o temporal. b.- Mantener contacto permanente con todas las estructuras orgánicas y de apoyo de la Asociación. c.- Llevar al día el Libro de Registro de Miembros. d.- Realizar las funciones que le delegue el Presidente o la Junta Directiva.

ARTICULO 25: Son atribuciones del Tesorero: a.- Manejar las cuentas de ingreso y egresos de la Comisión, así como el conocimiento directo e inmediato del estado presupuestal de la misma. b.- Preparar informes semestrales sobre el estado

financiero de la Comisión y presentarlos para su aprobación a la junta directiva e informes anuales a la asamblea General. c.- Levantar el inventario de los bienes y recursos. d.- Autorizar, conjuntamente con el Presidente, los egresos de la Asociación. e.- Llevar control físico de comprobantes de egresos e ingresos. f.- Dar disposición a gastos inferiores a dos salarios mínimos legales. g.- Administrar el patrimonio de la Comisión conforme el objeto social y al contenido de las orientaciones de la Asamblea. h.- Elaborar el proyecto de presupuesto de rentas y gastos que deberá presentar a la asamblea anualmente para su aprobación.

ARTICULO 26: Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar los Libros y Actas de la Comisión y responsabilizarse del archivo, de la correspondencia y de los documentos de la Comisión. b.- Convocar por escrito, a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c.- Dirigir la reuniones de la Asamblea. d.- Presentar a la Asamblea informes de las actividades de la Comisión. e.- Librar certificaciones de las actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

ARTICULO 27: Son atribuciones del Fiscal: a.- Supervisar todo el manejo de las finanzas y recursos de la Asociación. b.- Iniciar investigación sobre uso de fondos y recursos, de oficio o a solicitud de algún miembro. c.- Garantizar que las convocatorias a la Asamblea General estén acorde con lo establecido en los Estatutos. d.- Verificar la certeza de los informes de la Junta Directiva a la Asamblea General. e.- Vigilar que la ejecución de los planes y programas de la entidad se desarrollen según las orientaciones dadas por la Asamblea General.

ARTICULO 28: Son atribuciones de los vocales: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, en el caso de falta de uno de ellos, sujetándose a las facultades o atribuciones señaladas por la misma Junta Directiva.

CAPITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 29: Es competencia exclusiva de la Asamblea General acordar la disolución de la Asociación cuando ha sido convocada para tal fin. Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación que no tengan cargos directivos. Esta Junta después de canceladas las obligaciones y recuperado los activos de la Asociación presentará un informe a la Asamblea General quien aprobará dicho informe.

ARTICULO 30: De quedar un saldo de activos, éstos se entregarán a otra u otras asociaciones sin fines de lucro que se dediquen a fines similares. Estas Asociaciones serán preferentemente, las que estén ubicadas en la localidad en donde estén ubicados los activos a transmitirse. Será la Asamblea General convocada para tal fin la que acuerde a qué asociaciones se les transmitirá el patrimonio; dicha transmisión siempre será a título gratuito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. ARTICULO 31: Los presentes Estatutos, se someterán a su debida aprobación a la mayor brevedad posible; sin embargo todas sus disposiciones se considerarán vigentes y aplicables, desde esta misma fecha, a todos los miembros en sus relaciones con la Asociación. Se delega al Presidente de la Asociación para la tramitación y obtención de la Personería Jurídica ante la Asamblea Nacional. Managua veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho». - Así se expresaron los comparecientes a quienes advierto y hago conocer el valor trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran la legales de este acto de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento de las especiales que contiene y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto han hecho. Leída que fue

por mi integramente todo este instrumento a los comparecientes la encuentran conforme ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación Firman con mígo. Doy fe de todo lo relacionado (F) José María Vigil (F) Absalon Alvarado Tovar (F) Cristina Sanz (F) F. Cardenal M. (F) Ma. Blanca Armendariz (F) Abdona Viar (F) E. Castillo M. Notario Público. - Paso ante mí del frente del Folio treinta y siete al reverso del folio cuarenta y dos de mi protocolo número veinte, que llevo durante el corriente año solicitud de María Cristina Sanz García, en su carácter de Presidenta de la Asociación "COMISION INTERCONGREGACIONAL DE JUSTICIA, PAZ Y ECOLOGIA DENICARAGUA" Libro este primer testimonio, en cinco hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. -

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Un mil quinientos setenta y uno (1571) Del Folio Novecientos ochenta y cuatro al Folio Novecientos noventa y seis, del Tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua,

Managua, siete de Marzo del año dos mil. - Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Ernesto Castillo Martínez, insertos en la escritura número 29, en las páginas 4568998, 4568999, 4569000, 4661257, 4568994, 4568995. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "FUNDACION MEDICAS
NICARAGUENSES DRA. CONCEPCION
PALACIOS (FUMEDNIC)"**

Reg. No. 1858 - M. 243023 - Valor C\$ 1,020.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número Perpetuo SEISCIENTOS OCHENTA (680) de la página Un mil diez a la página un mil veinte (1010-1020), Tomo I, Libro: Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: FUNDACIÓN MEDICAS NICARAGÜENSES DRA. CONCEPCIÓN PALACIOS (FUMEDNIC)"

Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de Febrero del mil novecientos noventa y siete.

Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad "FUNDACIÓN MEDICA NICARAGÜENSE, Dra. Concepción Palacios (FUMEDNIC)".

Que se encuentran Protocolizados por Auxiliadora Meza Gutiérrez, Abogado y Notario Público, con fecha veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Marzo del año dos mil - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO TRECE (13). - ESTATUTOS FUNDACION MEDICAS Nicaragienses (FUMEDNIC). En la ciudad de Managua, a las seis y treinta minutos de la mañana del día veintitres de febrero de mil novecientos noventa y cinco. ante mí, AUXILIADORA MEZA GUTIERREZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que expira el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, comparecen las señoras CECILIA DEL SOCORRO DE TRINIDAD BARBOSA, casada, VIOLETA DEL SOCORRO DE TRINIDAD BARBOSA, casada, REINA VICTORIA PALACIOS GONZALEZ, soltera, JEANETH CHAVARRIA RODRIGUEZ, soltera y MARTHA LORENA MORALES DIAZ, soltera, todas médicas, mayores de edad y de este domicilio a quienes doy fe de conocer personalmente y que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y particularmente para el otorgamiento de este acto, actuando todas en sus propios nombres y representación. Exponen las otorgantes: Que todas ellas son miembros fundadores de la "FUNDACION MEDICAS NICARAGÜENSE - DRA. CONCEPCION PALACIOS", que fuera constituida en escritura pública número DOCE otorgada ante los oficios de la suscrita Notario y que corre del frente del folio número TRECE al frente del folio número QUINCE de su Protocolo Número Diez que lleva en el corriente año. Que estando presente en este acto todas las miembros de la Fundación, se constituyen en Asamblea General de Miembros para conocer y aprobar los Estatutos de la "FUNDACION MEDICAS NICARAGÜENSES - DRA. CONCEPCION PALACIOS" y elegir la Junta Directiva que de manera definitiva fungirá durante el primer periodo, todo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava de la Escritura Constitutiva. Quesiendo esta la hora, fecha y lugar de convocatoria y bajo la Presidencia de la Señora CECILIA DEL SOCORRO DE TRINIDAD BARBOSA, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva Provisional, luego de conocer y discutir el proyecto presentado por la Junta Directiva Provisional, de manera unánime, la Asamblea General de Miembros de la "FUNDACION MEDICAS NICARAGÜENSES - DRA. CONCEPCION PALACIOS" aprueban de la siguiente manera los ESTATUTOS DE LA FUNDACION MEDICAS NICARAGÜENSES - DRA. CONCEPCION PALACIOS. - TITULO I DISPOSICIONES GENERALES. Art. 1. La "FUNDACION DE MEDICAS NICARAGÜENSES", que podrá también ser designada por la abreviatura "FUMEDNIC", es una Asociación Civil, sin fines de lucro, apartidista, de carácter humanitario y de duración indefinida. La Fundación tiene su sede en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer capítulos, filiales, regionales, delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el. Art. 2. La "FUNDACION MEDICAS NICARAGÜENSE - DRA. CONCEPCION PALACIOS" tiene como objetivos los siguiente: a) Promover el trabajo, la ética y solidaridad

entre los médicos y el cuerpo médico nacional, b) Formular, impulsar, promover acciones de servicio, docencia, investigación y desarrollo científico técnico con enfoque de género dentro de sus miembros y beneficiarios, al igual que dentro del gremio médico nacional, c) Diseñar programas de educación, investigación y becas, d) Difundir a nivel nacional e internacional resultados y experiencia adquiridas en el quehacer investigativo, e) Formular, impulsar, desarrollar y consolidar programas de bienes y servicios, rurales y urbanas con el fin de generar empleo, como un método de integración a la economía nacional; f) Dar asistencia técnica y capacitación para mejorar la calidad técnico profesional de los beneficiarios; g) Establecer proyectos de capacitación ya adiestramiento, en temas de población y desarrollo social, tales como: salud integral de las mujeres y la niñez, violencia, derechos humanos, protección ambiental, salud preventiva, higiene y nutrición, trabajo comunitario, crédito y asociaciones, etc. h) Crear proyectos de educación alternativa dirigidos a las mujeres y a la juventud de los sectores urbanos y suburbanos; i) incidir en la discusión de las políticas nacionales y j) cualquier otro objetivo aprobado por la Asamblea General. Arto. 3. La "FUNDACION MEDICAS NICARAGÜENSES- DRA. CONCEPCION PALACIOS", es una organización que actúa en base a la no discriminación por razones de raza, nacionalidad, sexo, preferencias políticas, o religiosas. TITULO II. DE LOS MIEMBROS. Arto. 4. La "FUNDACION MEDICAS NICARAGÜENSES- DRA. CONCEPCION PALACIOS" está formada por miembros plenos y miembros honorarios. Son Miembros Plenos aquellas personas naturales o jurídicas que suscribieron la escritura constitutiva de la Fundación y los que, habiendo llenado los requisitos establecidos, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Son Miembros Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas quienes por méritos relevantes y servicios distinguidos prestados a la Fundación, reciban tal distinción por disposición de la Asamblea General. Arto. 5. - Para ser admitido como miembro pleno de la Fundación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser médico nicaragüense, b) Aceptar en su totalidad los objetivos de la "FUNDACION MEDICAS NICARAGÜENSE- DRA. CONCEPCION PALACIOS" en la forma en que se encuentran contenidos en la Escritura Constitutiva, c) Aceptar y cumplir sus Estatutos; d) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; e) Haber sido admitido por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Arto. 6. - Los miembros plenos de la "FUNDACION MEDICAS NICARAGÜENSE- DRA. CONCEPCION PALACIOS" gozan de los siguientes derechos: a) Participar en todas las actividades que desarrolle y los servicios que preste la Fundación; b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; c) Integrar las distintas comisiones de trabajo que se formen y d) Elegir y ser elegido a los órganos de dirección de la Fundación. Arto. 7. La Fundación podrá otorgar por resolución de la Asamblea General de Miembro Honorario a aquellas personas naturales o jurídicas que, sin pertenecer a ellas, colaboren en el logro de sus objetivos. Arto. 8. Los miembros plenos de la Fundación tiene la obligación de cumplir con los siguientes deberes: a) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación; b) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de dirección de

la Fundación y que estén razonablemente a su alcance, según lo dispuesto en el inciso c) de este mismo artículo; c) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. Arto. 9. La calidad de miembro pleno de la Fundación podrá extinguirse por las siguientes causas: a) Por muerte; b) por renuncia ante la Junta Directiva; c) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Fundación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente; d) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los objetivos de la Fundación o que perjudiquen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General previa recomendación de la Junta Directiva. TITULO III. ORGANOS DE DIRECCION. Arto. 10. Los órganos de dirección de la "FUNDACION MEDICAS NICARAGÜENSE- DRA. CONCEPCION PALACIOS" son: La Asamblea General de miembros y la Junta Directiva, pudiendo haber además un Director Ejecutivo nombrado por la misma Junta Directiva y tantas comisiones específicas como se consideren necesarias, conforme reglamento. Arto. 11. La Asamblea General de miembros es el órgano supremo de la Fundación y adoptará las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Fundación. Arto. 12. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros plenos de la Fundación. Arto. 13. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, o a solicitud de un tercio de la totalidad de sus miembros. Las Convocatorias deberán hacerse por lo menos con quince días de anticipación. El quórum se formará con la mayoría absoluta de los miembros plenos y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. De no haber quórum se hará una segunda convocatoria dos horas después de la primera citación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. Arto. 14. - El voto en las Asambleas Generales de miembros será directo, personal y secreto. Arto. 15. Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: a) Autorizar el ingreso de nuevos miembros de la Fundación a propuesta de la Junta Directiva; b) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Fundación a propuesta de la Junta Directiva; c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal, en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobada por escrito o manifestada en forma pública en reunión de Asamblea General; d) Aprobar el programa de actividades y conocer el balance financiero anual de la Fundación aprobando o improbando el mismo; e) Otorgar la calidad de Miembro Honorario de la Fundación; f) Todas las demás que le otorgan la escritura constitutiva y la que le son inherentes como máxima autoridad de la Fundación. Arto. 16. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación tiene bajo su responsabilidad la Administración del Fundación y estará integrada de la siguiente manera: a) Una Presidente; b) Un Vice-presidente, y c) Secretario- Tesorero;. Habrá también un Fiscal de la Fundación, quien no será miembro de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal son electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de su elección pudiendo ser reelectos para el mismo cargo por una sola vez. Los miembros de la Junta y el fiscal

continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. - Arto., 17. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes o cuando su Presidente lo estime conveniente. - El quórum legal se establece con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. - Arto. 18. Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta; b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes estatutos y las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de Miembros como las de la Junta Directiva misma; c) Convocar a la Asamblea General de Miembros; d) Resolver sobre la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título y sobre la celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Fundación; e) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; f) Aprobar el balance financiero que deberá ser sometido a la Asamblea General; g) Crear comisiones especiales para realizar trabajos específicos; h) Decidir la contratación de Auditores Externos; i) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento; j) Integrar grupos o comisiones específicas de trabajo dentro de los miembros de la Fundación o con personal contratado al efecto; y k) todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente la Escritura Constitutiva y los Estatutos. La Junta Directiva podrá designar un Director Ejecutivo quien desempeñará su cargo con las facultades de un Apoderado General de Administración y deberá dirigir los aspectos administrativos de la Fundación, incluyendo la ejecución del presupuesto, el nombramiento del personal, contratación de consultores para proyectos y estudios específicos y llevar la contabilidad de la institución. El cargo de Director Ejecutivo es compatible con la calidad de Miembro de la Fundación o de miembro de la Junta Directiva. - Arto. 19. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Fundación con las facultades de un Apoderado Generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General de Miembros y las de la Junta Directiva; c) Nombrar a quien deba representar a la Fundación en actos administrativos y judiciales y otorgar los poderes necesarios para ello; d) Convocar, a través del Secretario, a reuniones de la Junta Directiva; f) Todas las demás que le asignen la Asamblea General o la misma Junta Directiva. - Arto. 20. El Vice-Presidente asumirá las funciones del Presidente, en caso de ausencia temporal de éste y tendrán las atribuciones que aquel le delegue. En caso de separación definitiva del Presidente, el Vice-Presidente ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función en forma definitiva. En caso de ausencia temporal del Presidente y Vicepresidente, el Secretario ocupará el cargo de Presidente. - Arto. 21. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros; el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva; el Libro de Registro de Miembros de la Fundación; b) Convocar, a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente; c) Librar toda clase de Certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia.

Arto. 22. El Tesorero tendrá a su cargo: a) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva; b) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Fundación que deberá someter a la aprobación de la Junta Directiva; c) organizar el sistema contable de la Fundación en coordinación con el Director Ejecutivo; d) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. - Arto. 23. Son atribuciones del Fiscal: a) Examinar y comprobar los libros de la Fundación, por lo menos una vez al mes o cuando lo estime conveniente, a fin de imponerse de la marcha de las operaciones sociales y todo lo demás que juzgue necesario; b) Realizar sin previo aviso, arqueo y comprobaciones de la existencia de la caja y demás bienes sociales; c) Pedir explicación al Director Ejecutivo de la Fundación de cualquier acto u operación de la misma; d) Velar porque la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, cumplan con la estipulaciones de la Escritura Social, estos Estatutos y demás resoluciones que se dicten; e) Glosar las cuentas de la Fundación; h) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Miembros lo informe sobre irregularidades e inexactitudes que encontrase en los inventarios y balances, lo mismo que en la actuación de los funcionarios de la Fundación; j) Presentar ante la Asamblea General de Miembros un informe anual sobre la labor realizada. TITULO IV. DEL PATRIMONIO. - Arto. 24. El patrimonio de la Fundación estará constituido por el aporte original que conjuntamente hicieron los miembros fundadores. Además constituirán patrimonio de la Fundación lo siguiente: a) Aportes voluntarios en efectivo o en especies, ordinarios o extraordinarios hechos por cualquiera de sus miembros, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeros, o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; b) Cualquier otro ingreso que perciba, aún cuando no estuviere previsto en los presentes estatutos, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. - Arto. 25. Para el logro de sus objetivos, la Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones que tengan relación con sus propios fines de conformidad con la ley, su Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos. - Arto. 26. En caso al final del ejercicio económico anual existiere un balance financiero positivo, la Junta Directiva deberá incluir en su Plan Anual de Actividades la forma en que el mismo deberá ser utilizado a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea General de Miembros. - TITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Arto. 27. La duración de la Fundación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos por la "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro"; b) Por acuerdo tomado en una Asamblea General de Miembros Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los miembros de la Fundación. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días. - Arto. 28. Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. - Arto. 29. En caso de disolución, el patrimonio de la fundación será distribuidos

a una o varias instituciones sin fines de lucro que la mayoría de los miembros designarán al momento de aprobar la disolución. En caso no hubiere acuerdo en ese sentido, se aplicará lo dispuesto por la Ley. TITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES. - Arto. 30. La Fundación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efectos por la Junta Directiva a quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. TITULO VII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - ARTO. 31. Durante los primeros seis meses a partir de la fecha de suscripción de la Escritura Constitutiva de la Fundación, la Junta Directiva está autorizada a aceptar la incorporación de nuevos miembros de forma provisional quedando sujeto a posterior ratificación por parte de la Asamblea General. - Arto. 32. - Estando presentes en este acto todos los miembros fundadores eligen la Junta Directiva definitiva que actuará en el primer período y que es integrada de la siguiente manera: Presidente, CECILIA DEL SOCORRO DE TRINIDAD BARBOSA; Vice-Presidente, REINA VICTORIA PALACIOS GONZALEZ, Tesorera: VIOLETA DEL SOCORRO DE TRINIDAD BARBOSA; y Secretaria: JANETH CHAVARRIA RODRIGUEZ, quienes quedan de inmediato en posesión de sus respectivos argos. Asimismo, se elige en este caso, a la señora MARTHA LORENA MOLRES DIAZ, quien fungirá como Fiscal de la Junta Directiva y de la Fundación quedando de inmediato en posesión de su cargo. Así se expresaron las comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas o explícitas y el de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad que tienen de registrar los presentes estatutos ante la autoridad gubernamental correspondiente. Leída que fue por mí el Notario, toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, ratifican y firman todos junto con la suscrita Notario que da fe de todo lo relacionado. - (f) CECILIA DEL SOCORRO DE TRINIDAD BARBOSA. - VIOLETA DEL SOCORRO DE TRINIDAD BARBOSA. - JANETH CHAVARRIA RODRIGUEZ. - REINA VICTORIA PALACIOS GONZALEZ. - MARTHA LORENA MORALES DIAZ. - A. MEZA G. - PASO ANTE MI: Del reverso del folio número QUINCE al frente del folio número VEINTE de mi PROTOCOLO número diez que llevé en el año mil novecientos noventa y cinco. Y a solicitud de las médicas: CECILIA DE TRINIDAD BARBOSA, VIOLETA DE TRINIDAD BARBOSA, JANETH CHAVARRIA RODRIGUEZ, REINA VICTORIA PALACIOS GONZALEZ y MARTHA LORENA MORALES DIAZ, libro este tercer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y siete. - AUXILIADORA MEZA GUTIERREZ, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo SEISCIENTOS

OCHENTA (680) de la página Un mil diez a la página Un mil veinte (1010-1020), Tomo I, Libro: Cuarto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y siete.

Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad "FUNDACIÓN MEDICA NICARAGÜENSE, Dra. Concepción Palacios (FUMEDNIC)". Que se encuentran Protocolizados por Auxiliadora Meza Gutiérrez, Abogado y Notario Público, con fecha veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Managua, tres de Marzo del año dos mil. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 6267 - M. 199010 - Valor C\$120.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 35-2000

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que se ha llegado un acuerdo entre el Gobierno de la República y los Sres. Yesera Centroamericana Guadalupe y Agropecuaria, S.A. sobre los términos de pago de las sentencias a que se refieren los Acuerdos Ministeriales N°31-99 del 15 de junio de 1999 y N°37-99 del 15 de julio de 1999, ambos de este Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDA:

PRIMERO: Novar la obligación del Estado contenida en los mencionados Acuerdos Ministeriales N°31-99 y N°37-99 en los siguientes términos:

- a) El monto de Principal a pagar es el equivalente a U.S. \$7,500,000.00.
- b) Se hará un abono ó pago inicial equivalente a US\$1,500,000.00 el día 7 de enero del año 2001.
- c) El saldo de principal se pagará en 19 cuotas iguales los 7 de enero y de julio de cada año.
- d) El principal devengará un interés del 8 ½ por ciento anual el que se pagará semestralmente en la misma fecha del principal comenzando el día 7 de enero del año 2001.

SEGUNDO: Cada uno de los pagos de la obligación tal como se describe en el punto anterior serán documentados en títulos valores negociables suscritos por el Estado a favor de Yesera Centroamericana Guadalupe y Agropecuaria, S.A.; los que serán entregados al beneficiario contra recibo de finiquito a favor y a satisfacción del Estado.

TERCERO: Ordenar a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio modificar los registros de deuda interna con el fin de reflejar la novación objeto de este acuerdo.

CUARTO: Ordenar a la Dirección de Presupuesto a modificar las incorporaciones presupuestarias respectivas a fin de también reflejar la novación efectuada.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil. - **ESTEBAN DUQUE ESTRADAS**, Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3892 - M. 188226 - Valor C\$720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)
Presentada el: veinticinco de Febrero del 2000. - Exp. #2000-00830
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3893 - M. 188225 - Valor C\$720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad J.C. Penney Company, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)
Presentada el: tres de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00507
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3894 - M. 188227 - Valor C\$720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(35)
Presentada el: veinticinco de Febrero del 2000. - Exp. #2000-00831
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3895 - M. 188228 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TURAVIA CLUB, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(39)
Presentada el: diez de Marzo del 2000. - Exp. #2000-01072
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3896 - M. 188229 - Valor C\$720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Van Melle Nederland B.V., Los Países Bajos, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada el: cinco de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00830
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3897 - M. 188230 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Castrol Limited, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(37)
Presentada el: diez de Marzo del 2000. - Exp. # 2000-01071
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3898 - M. 188231 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Castrol Limited, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(4)
Presentada el: diez de Marzo del 2000. - Exp. # 2000-01070
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3899 - M. 188232 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)
Presentada el: veintiocho de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00888
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3900 - M. 188234 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Penzoil-Quaker State Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(4)
Presentada el: dieciséis de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-0734
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3901 - M. 188233 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Penzoil-Quaker State Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)
Presentada el: dieciséis de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-0735
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3891 - M. 188223 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad BBC International Ltd., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)
Presentada el: ocho de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00600
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3902 - M. 188235 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Unión Eléctrica Fenosa, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

soluziona

Clase(42)
Presentada el: nueve de Marzo del 2000. - Exp. # 2000-01032
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3903 - M. 188238 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Unión Eléctrica Fenosa, S.A., Española, solicita Registro de la Marca de Servicio:

soluziona

Clase(38)
Presentada el: nueve de Marzo del 2000. - Exp. # 2000-01031
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3904 - M. 188239 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad CRATOPROPERTIES, S.A., Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)
Presentada el: trece de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, treintuno de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3905 - M. 188237 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Unión Eléctrica Fenosa, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

soluziona

Clase(35)
Presentada el: nueve de Marzo del 2000. - Exp. # 2000-01029
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3906 - M. 188236 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Unión Eléctrica Fenosa, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

soluziona

Clase(37)
Presentada el: nueve de Marzo del 2000. - Exp. # 2000-01030
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3907 - M. 040623 - Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad S.I.P.C.A.M. SOCIETA' ITALIANA PRODOTTI CHIMICI E PER L' AGRICOLTURA MILANO S.p.A., Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SIPCAM

Clase(05)
Presentada el: veintitrés de Marzo del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diez de Abril del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3908 - M. 188245 - Valor C\$720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad HIJOS DE ANTONIO JUAN, S.L., España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada el: treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, trece de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3909 - M. 188247 - Valor C\$ 180.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad CYBERNET DE GUATEMALA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

CYBERNET

Nombre Comercial

PROTEGE: Un establecimiento comercial dedicado a las actividades relacionadas con: Actividades relacionadas con la prestación de servicios en materia de correo nacional e internacional en cualquiera de sus formas y modalidades electrónicas y computarizadas, prestación de servicios en materia de telecomunicaciones, información electrónica, envío, transmisión y recepción de cualquiera medios de datos informativos y los servicios conexos a esta. Importación, exportación, compra, venta de equipo de electrónica, computarización, de programación de publicidad para televisión y radio, instalación, servicio y reparación de equipo electrónico asesoría y suministro de aparatos, equipos y accesorios electrónicos y de computación, programación de computadoras, construcciones de instalaciones terrestres y subterráneas para la instalación de equipos, accesorios y aparatos electrónicos computarizados.

Presentada el: 3 de Diciembre de 1999. - Exp. #99-04234 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3936 - M. 188113 - Valor C\$720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, en su carácter de Apoderada de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(05)

Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3937 - M. 188109 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ALYSS"

Clase(05)

Presentada el: catorce de Marzo del año dos mil Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3938 - M. 188115 - Valor C\$720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, en su carácter de Apoderada de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(05)

Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3939 - M. 188116 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, en su carácter de Apoderada de la Sociedad PARIS PREMIERE, Francia, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

4011



Clase(41)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Abril
del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3940 - M. 188117 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, en su carácter de Apoderada
de la Sociedad PARIS PREMIERE, Francia, solicita el Registro de
la Marca de Servicio:



Clase(38)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Abril
del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3941 - M. 188114 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, en su carácter de Apoderada
de la Sociedad SHOP 'N CHEK, INC., Estadounidense, solicita
el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(35)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Abril
del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4188 - M. 189486 - Valor C\$720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE
PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)
Presentada el: veinticuatro de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Abril del
año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4189 - M. 189487 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad
BELVEDERE, Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase(33)
Presentada el: veinte de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diez de Abril del año
dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4190 - M. 189485 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad
GRUPO INDUSTRIAL SALVER, S.A. DE C.V., México, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(28)
Presentada el: veinte de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, siete de Abril del año
dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4191 - M. 189476 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de la Sociedad
DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEO, SOCIEDA
ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada el: cuatro de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4192 - M. 189484 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, S.A., Apoderada de la Sociedad INTEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"INTEL"

Clase(28)

Presentada el: veinticinco de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4193 - M. 189475 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A., DE C. V., México, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(35)

Presentada el: veintiuno de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, trece de Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4194 - M. 189473 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad PARMALAT S.P.A., Italia, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(05)

Presentada el: cinco de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4195 - M. 189474 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad PARMALAT S.P.A., Italia, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(29)

Presentada el: cinco de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4196 - M. 189478 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LABORATORIOS SOPHIA, S.A., DE C. V., México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LAGRICEL OPTENO"

Clase(05)

Presentada el: cuatro de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintisiete de Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4197 - M. 189479 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Gestora Oficiosa de la Sociedad BOUCHERON HOLDING, Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"INITIAL"

Clase(03)

Presentada el: veintitrés de Marzo del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4198 - M. 189480 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TTCTHOMSONHOLDING AG., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"BANKWATCH"

Clase(36)
Presentada el: dieciséis de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, once de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4199 - M. 189481 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad TTCTHOMSONHOLDING AG., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BANKWATCH"

Clase(16)
Presentada el: dieciséis de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, once de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4200 - M. 189482 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LABORATORIOS SOPHIA, S.A., D.E.C.V., México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BIODEXAN OFTENÓ"

Clase(05)
Presentada el: veintidós de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, trece de Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4201 - M. 189483 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"VICK DIATYL"

Clase(05)
Presentada el: catorce de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4202 - M. 163723 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad BELL SOUTH CORPORATION, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"UNSISTEMA Y METODO PARA PROCESAR DE FORMA DINAMINCA UN INDICE PARA CREAR DE FORMA DINAMICA UNA SERIE DE PREGUNTAS"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 de Abril del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4203 - M. 163720 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Beltrand B., en carácter de Apoderado de la Sociedad SALVATORE FERRAGAMO ITALIA S.p.A., solicita Concesión de Diseño Industrial denominado:

"MODELO DE RECIPIENTE PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS"

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 8 de Mayo del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4428 - M. 188554 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DAVID YANOVICH, Colombiana, solicita Registro de la Marca de Servicio:

punto.com

Clase(35)

Presentada el: cinco de Abril del dos mil
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial - Managua, diez de Mayo del
dos mil - Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-1

Reg. No. 4429 - M. 188555 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beirand Blandón, Apoderado de DAVID
YANOVICH, Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:

Clase(16)

Presentada el: cinco de Abril del dos mil
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial - Managua, once de Mayo del
dos mil - Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-1

Reg. No. 4430 - M. 189810 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad
LABORATOIRES GARNIER & Cie., Francesa, solicita el Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio:**LABORATOIRES GARNIER RECOLOR**

Clase(3)

Presentada el: cinco de Abril del año 2000. - Exp. # 2000-01433
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 15 de Mayo del
año 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4419 - M. 041100 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de
la SOCIEDAD UNIROYAL CHEMICAL CO./ UNIROYAL
CHEMICAL CIE., organizada bajo las leyes de Canadá ofrece en
venta artículos fabricados de la Patente No. 920 R.P.I. titulada:**"TRATAMIENTOS DE INFECCIONES DE HIV Y
COMPUESTOS ÚTILES PARA LAS MISMAS".**Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil - Dra. María
Eugenia García Fonseca, Apoderada.

3-1

Reg. No. 4420 - M. 041096 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la
SOCIEDAD AMANCO AG., organizada bajo las leyes de Suiza
ofrece en venta los artículos fabricados de la Patente No. 1015 R.P.I.
titulada:**"DISPOSITIVO CALIBRADOR PARA
ELEMENTOS TUBULARES EXTRUIDOS".**Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil - Dra. María Eugenia
García Fonseca, Apoderada.

3-1

Reg. No. 4421 - M. 041097 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la
SOCIEDAD AMANCO AG., organizada bajo las leyes de Suiza
ofrece en venta artículos fabricados de la Patente No. 1013 R.P.I.
titulada:**"TUBO DE MATERIA PLÁSTICA ARROLLANDO Y
FORMANDO DE UNA CINTA PERFILADA
DE DOBLE PARED".**Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil - Dra. María Eugenia
García Fonseca, Apoderada.

3-1

Reg. No. 4422 - M. 041096 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la
SOCIEDAD NEWMONT GOLD CO. Y NEWMONT MINING
CORPORATION, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de
Norteamérica ofrece en venta artículos fabricados de la Patente No.
960 R.P.I. titulada:**"PROCESOS DE BIOXIDACIÓN PARA LA
RECUPERACIÓN DE VALORES METÁLICOS A PARTIR
DEL MATERIAL QUE CONTIENE EL SULFURO".**Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil - Dra. María Eugenia
García Fonseca, Apoderada.

3-1

Reg. No. 5714 - M. 230420 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de CARNES
PROCESADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:**BREMEN**

Clase(29)

Presentada: Noviembre 4 de 1999.
Opóngase.

4015

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Junio dos del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 4373 -M. 614676 - Valor C\$ 720.00

Dra. SILVIA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderada de la sociedad ELECTROQUÍMICA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase(3)
Presentada el: Trece de abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4374 -M. 613070 - Valor C\$ 720.00

Dra. SILVIA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderada de la sociedad ELECTROQUÍMICA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(1)
Presentada: Trece de Abril del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Mayo del dos mil.- Mario Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4392 -M. 233911 - Valor C\$ 90.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado de la Sociedad MASCOLO BROTHERS LIMITED, Reino Unido, solicita el Registro Marca de Servicio.

Toni & Guy

Clase(42)
Presentada: 11 de Noviembre de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 4393 -M. 233916- Valor C\$ 90.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY. Apoderado de la Sociedad McDONALD'S CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio.

"CAJITA FELIZ"

Clase(42)
Presentada el: Tres de Octubre de mil novecientos noventa y seis.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Diez de Abril del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 4394 -M. 233917 - Valor C\$ 90.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado de la Sociedad McDONALD'S CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"McDORADITAS"

Clase(29)
Presentada el: Quince de Marzo del año dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Abril del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4425 -M. 233919 - Valor C\$ 720.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Gestor Oficinos de la Sociedad, PAGEMART WIRELESS, INC., Estadounidenses, solicita Registro Marca de Servicio.



Clase(38)
Presentada el: Dieciséis de Marzo del año dos mil.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4426 -M. 233918 - Valor C\$ 720.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Gestor Oficioso de la Sociedad, PAGEMART WIRELESS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase(09)

Presentada el: Dieciséis de Marzo del año dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4427 -M. 233909 - Valor C\$ 720.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado FABRIQUES DE TABAC REUNIES, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(34)

Presentada el: Quince de Marzo del año dos mil.-
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4179 -M. 034441 - Valor C\$ 720.00

DRA. MARTHA CAMPOS CONRADO, Apoderada de CASA COMERCIAL MANTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaraguense, solicita Registro de la Marca de Comercio.



Clase(30)

Presentada el: Veintiséis de Enero del dos mil.-
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-1

Reg. No. 4381 -M. 287359 - Valor C\$ 720.00

DR. JUAN CARLOS AGUERRI CHAMORRO, Presidente de la Sociedad, EDICIONES GRAFICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (EDIGRAF, S.A), solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

EL MERCURIO
EL MANEJO DE LOS PRODUCTOS

Clase(16)

Presentada el: Diez de Abril del dos mil.-
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciocho de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo Registrador.

3-1

Reg. No. 4471 -M. 233943 - Valor C\$ 90.00

Sr. BERMAN ALEJANDRO CASTILLO JOVEL, Personalmente, Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:

AUTOMÓVIL CLUB DE NICARAGUA
(SEREIVINDICA EN SU CONJUNTO)

Protegerá : Un establecimiento dedicado a: Escuela de manejo, servicio de grúas, el servicios de primeros auxilios a socios en las siguientes áreas: cambio de llantas, transmisión de carga de batería, hechura de llaves en caso de pérdida o extravío; venta de lubricantes, cambios de aceites.-

Presentada: 16 de Septiembre - 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Diciembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 4469 -M. 179511 - Valor C\$ 720.00

Sr. WILFREDO GUERRA BLANDINO, en su carácter personal, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)
Presentada: Doce de Abril de dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Mayo de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador.

3-1

Reg. No. 4432 -M. 56200 - Valor C\$ 720.00

Lic. Oscar Ernesto Amador Torres, Representante Legal de HUELLA PUBLICIDAD, AMADOR Y COMPAÑÍA LIMITADA, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial.



HUELLA PUBLICIDAD Y DISEÑO

PARA PROTEGER SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO, ARTES Y PUBLICIDAD, DISEÑO INDUSTRIAL, EXT.

Presentada: 24 de Marzo de 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4212 -M. 179980 - Valor C\$ 720.00

SRA. RHINA MARIA CORDOBA DE TABOADA, Presidenta de la Sociedad LABORATORIO CLINICO INMACULADA CONCEPCIÓN, S.A. (LABINCO, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro de Señal de Propaganda.

LABINCO



"Por la salud pública del Nicaragüense"

Un medio Publicitario que se empleará para atraer la atención a los consumidores o usuarios en relación al Nombre Comercial LABORATORIO CLINICO INMACULADA CONCEPCIÓN, S.A. (LABINCO) S.A. Registrado bajo el No. 42, 714. C.C. el 14 de Diciembre de 1999.

Presentada el: Diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treintuno de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4855 -M. 233681 - Valor C\$ 720.00

Dr. EDMUNDO CASTILLO RAMÍREZ, Apoderado de Industria GEM-INA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G (EMBLEMÁTICA)

Clase(30)
Presentada: 25 de Mayo de 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora.

3-1

Reg. No. 4643 -M. 188303 - Valor C\$ 90.00

Dr. ROBERTO SÁNCHEZ CORDERO, Apoderado Especial de la Sociedad, DELMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro de Nombre Comercial.

"PUMPERNIKS"

PROTEGE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE ENCARGA DE LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, ES DECIR A UN RESTAURANTE.

Presentada: Doce de Abril del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua veintitrés de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4645 -M. 59125 - Valor C\$ 720.00

Dr. RONALD MARTINEZ SEVILLA, Apoderado Especial del BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA (BANIC), solicita Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICARA A LOS NEGOCIOS BANCARIOS DE TODA CLASE QUE LA LEY PERMITA AHORA O EN EL FUTURO, SUS OPERACIONES PRINCIPALES CONSISTEN EN DAR PRESTAMO Y HACER INVERSIONES.

4 018

Presentada el: Veintidós de Marzo del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4813 - M. 045042 - Valor C\$ 720.00

Orlando Muñoz Moreira, Apoderado de GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



aipuray ALPURAY DIBUJO

Clase(30)

Presentada : 24 de Agosto de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 26 de mayo de 2000. - Dr Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4814 - M. 045040 - Valor C\$ 180.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestora Oficiosa de INNOVACIÓN OFICINAS PRODUCTIVAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita Registro de Nombre Comercial:

INNOVACIÓN OFICINAS PRODUCTIVAS DE NICARAGUA,

Para Proteger : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MUEBLES DE TODA CLASE, ARTICULOS PARA LA DECORACIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINA Y EL HOGAR, TODA CLASE DE INVERSIONES MOBILIARIA, INMOBILIARIA, COMERCIALES, INDUSTRIALES AGROPECUARIA Y EN GENERAL A TODA ACTIVIDAD LICITA.-

Presentada : 18 de Octubre de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 02 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 4815 - M. 045041 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestora Oficiosa de INNOVACIÓN OFICINAS PRODUCTIVAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INNOVACIÓN

Clase(20)

Presentada : 18 de Octubre de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 02 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 4829 - M. 045043 - Valor C\$ 720.00

DRA. ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderada de la Sociedad ROBELOSALAZAR & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense solicita Registro de Nombre Comercial:

SOLTeC

Soluciones Tecnológicas

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTO Y SERVICIO TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE EN EL AREA INFORMATICA, DE INSTALACIÓN DE REDES, ASESORIAS TÉCNICAS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE INFORMATICA, ASI COMO EL DE BRINDAR O VENDER SERVICIOS DE INFORMATICA.

Presentado : veinticuatro de Abril del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticinco de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4830 - M. 496245 - Valor C\$ 720.00

DR. TERCENCIO GARCIA MONTENEGRO, en su carácter de Apoderado en la Sociedad: LABORATORIOS LA SANTE S.A., Colombia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LABORATORIOS
LA SANTE

Clase(05)

Presentada el: Uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. -Managua, Ocho de Mayo del año dos mil. -Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4831 -M.496246- Valor C\$ 720.00

DR. TERCICIO GARCIA MONTENEGRO, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS LA SANTE S.A., Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(05)

Presentada el: Uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. -Managua, v cincuatro de Mayo del dos mil. -Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4833 -M. 568136- Valor C\$ 90.00

DR. TERCICIO GARCIA MONTENEGRO, en su carácter de Apoderado en la Sociedad: LABORATORIOS LA SANTE S.A., Colombia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LA SANTE

Clase(05)

Presentada el: Uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. -Managua, ocho de Mayo del año dos mil. -Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4836 -M. 233851- Valor C\$ 720.00

DRA. YALI MOLINA PALACIOS, Apoderada Especial de "FABRICA DE CONFITES LA TROPICAL II", Guatemala, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase(30)

Presentada el: veintiocho de Marzo del dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. -Managua, veintiséis de Abril del dos mil. -Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 4606 -M. 033065- Valor C\$ 720.00

DR. JUAN ALVARO MUNGUIA ALVAREZ, Apoderado Especial de la Sociedad PROYECCION DUAL NICARAGUA S.A., solicita el Registro de la Marca de Servicio.



Clase(35)

Presentada el: Siete de Abril del dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. -Managua, dieciocho de Mayo del dos mil Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4536 -M. 255850- Valor C\$ 720.00

Dra. EDDA MAGALI MELÉNDEZ MALESPIN, Apoderada de MOLINOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase(30)

Presentada : 03 de Marzo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. -Managua, 17 de Mayo de 2000 Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4837 -M. 234050- Valor C\$ 90.00

Dr. YALI MOLINA, Apoderado de LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V DE México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

FORMITEX

Clase(5)

Presentada : 16 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de junio de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora

3-1

Reg. No. 4832 - M. 615413 - Valor C\$ 720.00

RICARDO JOSE ALVARADO NOGUERA, Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Servicio.



Clase (42)

Presentada el: Veintidós de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de Abril de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-1

Reg. No. 4187 - M. 034977 - Valor C\$ 720.00

DR. NOEL VIDAURE ARGUELLO, Apoderado Especial de la Firma PAK MAIL CENTERS OF AMERICA, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

PAK MAIL

Clase (35)

Presentada el: Tres de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, quince de Mayo del dos mil. - Dr. Mario Castillo Registrador.

3-1

Reg. No. 4204 - M. 614643 - Valor C\$ 720.00

SRA. CARMEN BLANDON NOGUERA, Propietaria de la firma INSTITUTO PREESCOLAR JEAN PIAGET, Nicaragüense, solicita el Registro de Nombre Comercial.



Protege: Un Establecimiento Comercial dedicado a la actividad de la enseñanza Preescolar, Infantil y Primaria.

Presentada el: Quince de Marzo del año dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cuatro de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

ALMACENADORA DEL PACIFICO, S. A.

ESTADOS FINANCIEROS (31 DE DICIEMBRE DE 1999)

Reg. No. 3670 - M. 230917 - Valor C\$ 180.00

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
Almacenadora del Pacifico, S. A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

En nuestra opinión, el balance general y los estados de resultados y de flujos de efectivo adjuntos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Almacenadora del Pacifico, S. A., al 31 de diciembre de 1999 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con normas e instructivos contables emitidos por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía; nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros, con base en nuestra auditoría, la que se practicó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Nicaragua. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no incluyen errores u omisiones importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones incluidas en los estados financieros, una evaluación de las normas de contabilidad usadas y de las estimaciones importantes efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para la opinión arriba expresada. - Oscar Cuadra S. Contador Público Autorizado.

**BALANCE GENERAL
31 DE DICIEMBRE DE 1999**

(expresado en córdobas - Nota 3)

ACTIVO

Activo circulante:	
Efectivo	C\$ 237,269
Cuentas y documentos por cobrar (Nota 4)	2,297,435
Cuentas por cobrar interempresas (Nota 5)	1,039,883
Inventarios	184,007
Gastos pagados por anticipado	<u>16,224</u>
Total del activo circulante	3,774,818
Inmuebles, mobiliario y equipos, neto (Nota 6)	25,926,470
Otros activos	<u>100,622</u>
	C\$ 29,801,910

PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Pasivo circulante:	
Sobregiro bancario	C\$ 5,853
Porción corriente de documentos por pagar a largo plazo (Nota 7)	637,365
Porción corriente de préstamos a largo plazo (Nota 8)	328,093
Cuentas por pagar	463,719
Cuentas por pagar interempresas (Nota 5)	1,438,704
Retenciones y gastos por pagar	802,592
Anticipos recibidos de clientes	<u>76,830</u>
Total del pasivo circulante	<u>3,753,156</u>

Pasivo a largo plazo:	
Documentos por pagar a largo plazo (Nota 7)	472,137
Préstamos por pagar a largo plazo (Nota 8)	591,944
Provisión para indemnizaciones laborales	<u>477,238</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>1,541,319</u>

Inversión de los accionistas:	
Capital social autorizado (Nota 1)	25,000,000
Capital social suscrito no pagado	<u>(3,400,000)</u>

Capital social pagado (Nota 1)	21,600,000
Reserva de capital	291,132
Superávit de capital	68,416
Resultados acumulados de periodos anteriores	1,744,913
Utilidad del periodo	<u>802,974</u>
	<u>24,507,435</u>

Compromisos y contingencias (Nota 11)	C\$ 29,801,910
---------------------------------------	-----------------------

Las notas adjuntas del 1 al 12 son
parte integral de los estados financieros

**ESTADO DE RESULTADOS
AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

(expresado en córdobas - Nota 3)

Ingresos:

Servicios de almacenamiento	C\$ 7,007,603
Servicios de agencia aduanera	3,098,750
Ingresos por ajustes monetarios	161,276
Comisiones	14,076
Alquileres	1,207,926
Otros ingresos	<u>1,123,093</u>
	<u>12,612,724</u>

Costos y gastos:

Servicios de almacenamiento (Nota 10)	4,109,881
Servicios de agencia aduanera	2,487,542
Gastos de administración	4,235,248
Gastos financieros	790,461
Gastos por ajustes monetarios	<u>186,618</u>
	<u>11,809,750</u>

Utilidad neta (Nota 9)	C\$ 802,974
-------------------------------	--------------------

Las notas adjuntas del 1 al 12 son
parte integral de los estados financieros

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

(expresado en córdobas - Nota 3)

Flujo neto de efectivo en las operaciones:	
Utilidad neta	C\$ 802,974
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las operaciones:	
Depreciación	418,995
Estimación para cuentas de cobro dudoso	159,876
Deslizamiento cambiario de préstamos y documentos por pagar	289,212
Aumento en provisión para indemnizaciones laborales	202,814
Aumento en cuentas y documentos cobrar	(1,658)
Aumento en inventarios	(62,904)
Disminución en gastos pagados por anticipado	305,284
Disminución en otros activos	1,607,847
Disminución en cuentas por pagar	(932,239)
Disminución en retenciones y gastos por pagar (502,789)	
Disminución en anticipos recibidos de clientes	<u>(798,780)</u>
Total ajustes	<u>685,658</u>

Efectivo neto provisto por las operaciones	1,488,632
Efectivo usado en las actividades de inversión por adiciones netas de activo fijo	<u>(1,444,814)</u>
Flujo de efectivo en las actividades de financiamiento:	
Aumento en sobregiros bancarios	5,853
Aumento en cuentas con interempresas	(25,288)
Disminución en documentos por pagar	(457,763)
Obtención de préstamos	663,444
Pago de préstamos	<u>(129,973)</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	56,273
Aumento en el efectivo	100,091
Efectivo al inicio del año	<u>137,178</u>
Efectivo al final del año	<u>C\$ 237,269</u>

Las notas adjuntas del 1 al 12 son parte integral de los estados financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 31 DE DICIEMBRE DE 1999

1. HISTORIA Y OPERACIONES:

Almacenadora del Pacífico, S. A., fue constituida como una sociedad anónima de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua el 20 de junio de 1958, con un plazo de diez años, quedando prorrogado este plazo por términos iguales, si durante el último año de duración, la Junta General de Accionistas no resolviera disolverla y liquidarla, acto para el cual será necesario contar por lo menos con el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social de la compañía. Sus actividades principales consisten en el establecimiento de almacenes de depósitos, operaciones financieras relacionadas con la importación y exportación, el manejo y almacenamiento de toda clase de artículos.

El capital social autorizado de la compañía es de C\$25,000,000 representado por 25,000 acciones comunes, con valor nominal de C\$1,000. Al 31 de diciembre de 1999, el capital social de la compañía se encontraba totalmente suscrito, habiéndose pagado a esa fecha el equivalente a C\$21,600,000.

2. POLITICAS CONTABLES:

La política de la compañía es preparar sus estados financieros sobre las bases y prácticas contables prescritas por el Manual Unico de Cuentas para Almacenes Generales de Depósito, emitido por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, estas políticas contables se resumen a continuación:

Uso de estimaciones contables en la preparación de los estados financieros - La preparación de los estados financieros requiere que la Gerencia de la compañía realice ciertas estimaciones y supuestos que afectan los saldos de los activos y pasivos, la

exposición de los pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos por los años informados. Los activos y pasivos son reconocidos por los estados financieros cuando es probable que futuros beneficios económicos fluyan hacia o desde la entidad y que las diferentes partidas tengan un costo o valor que puede ser confiablemente medido. Si en el futuro estas estimaciones y supuestos, que se basan en el mejor criterio de la Gerencia a la fecha de los estados financieros, cambiaran con respecto a las actuales circunstancias, los estimados y supuestos originales serán adecuadamente modificados en el año en que se produzcan tales cambios.

Ingresos por servicios - Los ingresos por almacenamiento, seguro, manejo y control y custodia generados por el Almacén Fiscal y los ingresos por los servicios aduaneros, se registran bajo el método de lo devengado.

Gastos por intereses - Los gastos por intereses sobre préstamos recibidos, se reconocen sobre la base de lo devengado.

Estimación para cuentas de cobro dudoso - La estimación para cuentas de cobro dudoso se estima con base a los resultados de los análisis sobre la recuperabilidad de los saldos individuales de las cuentas por cobrar. Los saldos considerados irre recuperables se cancelan con cargo a la estimación.

Inmuebles, mobiliario y equipos - Ciertos terrenos y edificios adquiridos hasta diciembre de 1995 están registrados a valores determinados por avalúos catastrales; los adquiridos posteriormente, y los otros activos están registrados a su costo de adquisición o construcción. Estos activos se deprecian bajo el método de línea recta con base en su vida útil estimada. Las ganancias o pérdidas que resultan de retiros o ventas y los gastos por reparaciones y mantenimiento, que no extienden en forma significativa la vida útil de dichos activos, se registran en el periodo en que se incurren.

Provisión para indemnizaciones laborales - Las compensaciones que van acumulándose a favor de los empleados de la compañía según el tiempo de servicio, de acuerdo con las disposiciones del Código del Trabajo vigente, deben ser pagadas en caso de despido o renuncia. Al 31 de diciembre de 1999 la compañía tiene registrado un pasivo por este concepto de C\$477,238.

3. TIPO DE CAMBIO Y REGULACIONES:

Los libros de la compañía se llevan en córdobas representados con el símbolo C\$. El tipo oficial de cambio al 31 de diciembre de 1999 era de C\$12.3183 por US\$1. Este tipo oficial tiene un deslizamiento diario que es publicado en forma anticipada por el Banco Central de Nicaragua. Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera o sujetos a cláusulas de mantenimiento de valor en los estados financieros adjuntos, han sido convertidos a Córdobas usando el tipo de cambio mencionado anteriormente. Las ganancias o pérdidas cambiarias derivadas de esta conversión se registran en los resultados de operación. El Banco Central de Nicaragua permite el funcionamiento de un mercado de divisas libremente negociadas a través del sistema bancario y casas de cambio debidamente autorizadas.

4. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR:

Las cuentas y documentos por cobrar al 31 de diciembre de 1999, se presentan a continuación:

Cientes	C\$ 2,286,280
Funcionarios y empleados	93,285
Anticipos a cuenta del impuesto sobre la renta	124,084
Otras	<u>103,759</u>
	2,607,408

Menos - Estimación para cuentas de cobro dudoso	(309,973)
	<u>C\$ 2,297,435</u>

5. CUENTAS INTEREMPRESAS:

Las cuentas por cobrar y pagar entre interempresas al 31 de diciembre de 1999, se presentan a continuación:

Por cobrar	
Transportes Multimodales de Nicaragua, S. A.	C\$ 325,819
Agencia Vassalli, S. A.	507,308
Criscasa, S. A.	72,380
Nicar Química, S. A.	78,127
Otras	<u>56,249</u>
	<u>C\$ 1,039,883</u>

Por pagar	
Juan Vasalli & Co.	C\$ 246,089
Agencia Vasalli, S. A.	757,303
Vala Corporation	353,308
Otras	<u>82,004</u>
	<u>C\$ 1,438,704</u>

Las principales transacciones con interempresas por el año que terminó el 31 de diciembre de 1999, se presentan a continuación:

Servicios de almacenamiento	<u>C\$ 357,915</u>
Servicios de agencia aduanera	<u>C\$ 963,138</u>
Servicios de alquiler	<u>C\$ 191,852</u>

6. INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPOS:

Los inmuebles, mobiliario y equipos al 31 de diciembre de 1999, se presentan a continuación:

Edificios e instalaciones	C\$ 7,777,516
Mobiliario y equipo de oficina	634,388
Equipo de operaciones	752,407
Equipo de transporte	<u>1,277,194</u>
	10,441,505
Menos - Depreciación acumulada	<u>(5,867,781)</u>
	4,573,724
Terrenos	8,250,207
Activos fuera de uso	<u>13,102,539</u>
	<u>C\$ 25,926,470</u>

Los activos fuera de uso al 31 de diciembre de 1999 corresponde al valor en libros de terrenos por C\$6,530,705 y edificios y bodegas por C\$6,571,834 ubicados en Managua y Corinto, los cuales debido al nivel actual de las operaciones de la compañía no están siendo utilizados.

Como se menciona en la Nota 8, ciertos activos fijos están dados en garantía de préstamos bancarios.

7. DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO:

Los documentos por pagar a largo plazo al 31 de diciembre de 1999, se presentan a continuación:

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social	C\$ 1,040,085
Alcaldía Municipal de Corinto	<u>69,417</u>
	1,109,502

Menos: Porción corriente de los documentos por pagar a largo plazo	<u>(637,365)</u>
	<u>C\$ 472,137</u>

El saldo por pagar al 31 de diciembre de 1999 al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social por C\$ 1,040,085 corresponde al Convenio de Pago No. 135/97 firmado el 1 de septiembre de 1997 con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), con cláusula de mantenimiento de valor con respecto al dólar estadounidense y pagadero en cuarenta y ocho cuotas mensuales, con vencimiento final en el mes de agosto del 2001.

8. PRESTAMOS POR PAGAR:

Los préstamos por pagar al 31 de diciembre de 1999, se presentan a continuación:

Financiera Delta, S. A.

Préstamo No. 3064 por US\$46,700 autorizado el 19 de octubre de 1999, con vencimiento el 19 de diciembre del 2003, pagadero mediante cincuenta cuotas mensuales, devenga una tasa de interés del 16% anual y está garantizado con prenda comercial sobre el vehículo adquirido con el financiamiento. C\$ 558,827

Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros

Préstamo hipotecario No. 1432 reestructurado en diciembre de 1998, pagadero mediante veinticinco cuotas mensuales, la última en agosto del 2001, devenga una tasa de interés del 20% y está garantizado con hipoteca de primer grado sobre inmueble propiedad de Talleres Europeos de Nicaragua, S. A. 361,210

Pasan...	C\$ 920,037
Vienen...	C\$ 920,037

Menos: Porción corriente de préstamos a largo plazo	<u>(328,093)</u>
	<u>C\$ 591,944</u>

9. IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

El cálculo de la provisión para el impuesto sobre la renta por el año que terminó el 31 de diciembre de 1999, se presenta a continuación:

Impuesto aplicable a la utilidad contable	C\$ 220,818
Menos: Efecto de impuesto sobre pérdidas acumuladas de años anteriores	<u>(220,818)</u>
Gasto de impuesto sobre la renta del año -	
Menos: Anticipos a cuenta	<u>(124,084)</u>
Exceso en anticipos	<u>C\$ (124,084)</u>

10. GASTOS POR SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO:

Un detalle de estos gastos por el año que terminó el 31 de diciembre de 1999, se presenta a continuación:

Sueldos y salarios	C\$ 1,249,141
Otras compensaciones	253,729
Beneficios sociales	427,190
Alimentación y transporte	241,799
Indemnizaciones	81,946
Reparaciones y mantenimiento	100,095
Alquileres	43,382
Servicios básicos	317,882
Seguros	252,703
Depreciación	170,140
Servicios profesionales	364,441
Otros menores	<u>607,433</u>
	<u>C\$ 4,109,881</u>

11. COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS:

En el curso normal de sus operaciones la compañía incurre en compromisos y obligaciones contingentes. Estos compromisos y contingencias se reflejan en libros en cuentas de orden y estaban integrados al 31 de diciembre de 1999 a como se muestra en la siguiente página:

Cuentas de orden

Mercaderías en depósitos

En depósito financiero

Bodegas propias nacionalizadas	C\$ 4,346,400
Bodegas habilitadas nacionalizadas	<u>16,321,747</u>
	<u>20,668,147</u>

En depósito corriente

Bodegas propias	
Nacionalizadas	1,827,600
Nonacionalizadas	<u>40,340,556</u>
	<u>42,168,156</u>
Seguros y fianzas	<u>79,566,733</u>

Cuentas de registro	<u>1,406,820</u>
	<u>C\$ 143,809,856</u>

(b) Regulaciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

De conformidad con las Normas Regulatorias establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para los Almacenes Generales de Depósitos, éstos deben cumplir entre otras con las siguientes disposiciones financieras que se detallan a continuación:

i) Se podrá otorgar a sus depositantes anticipos hasta por un 15% del valor de mercado de las mercaderías o bienes depositadas en bodegas propias o rentadas.

ii) Los créditos comerciales solo se podrán otorgar teniendo mercaderías o bienes que se encuentren en bodegas de su propiedad, rentadas o habilitadas, con respaldo de Certificados de Depósitos y Bonos de Prenda emitidos por el Almacén.

iii) Los créditos concedidos más los adelantos otorgados al depositante respaldados por un mismo Certificado de Depósito y Bono de Prenda, no deberán exceder del 75% del valor neto de las mercaderías o bienes consignados en dichos títulos.

iv) La suma de todos los anticipos y créditos otorgados a un sujeto de crédito, no podrá exceder del 40% de su patrimonio neto. Sin embargo en bodegas habilitadas, esta suma no podrá ser mayor del 15% de dicho patrimonio.

v) El monto de todos los adelantos y préstamos concedidos no podrá exceder 10 veces su patrimonio neto.

vi) El valor total de todos los Certificados de Depósito que un almacén puede emitir para un solo cliente en bodegas habilitadas no podrá exceder de un 50% del monto de su patrimonio neto. Sin embargo, a solicitud del Almacén la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras podrá ampliar este límite hasta completar el 100% del patrimonio neto, siempre que el depositante rinda fianza de fidelidad a favor del Almacén, otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada, hasta por un 50% del valor que exceda este límite.

vii) Deberán contratar en forma directa los seguros destinados a proteger las instalaciones propias, rentadas o habilitadas y las mercaderías o bienes que se encuentren en las mismas.

viii) Asimismo, la nueva Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos financieros en vigencia a partir del 18 de octubre de 1999, establece en su artículo 152 que mientras no se emita una nueva Ley de Almacenes Generales de Depósito, el capital social mínimo de dichas sociedades, será de C\$ 15,000,000, dándose un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de esta ley para adaptar su capital a esta disposición.

12. DIVULGACIONES SUPLEMENTARIAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO:

Un resumen de estas divulgaciones por el año que terminó el 31 de diciembre de 1999, se presenta a continuación:

Efectivo pagado durante el año por:

Intereses	<u>C\$ 790,461</u>
Impuesto sobre la renta	<u>C\$ 124,084</u>

FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A.
(Una Institución de Capital Privado - Nota 1)
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(Expresados en córdobas - Nota 2)

ACTIVOS	1999	1998
Disponibilidades (Nota 3)	C\$ 44,901,042	C\$ 44,560,746
Inversiones permanentes (Nota 4)	3,293,166	3,307,698
Cartera de crédito (Nota 5)	218,482,798	175,570,737
Otras cuentas por cobrar (Nota 6)	3,806,435	6,835,130
Bienes de uso (Nota 7)	3,423,486	1,972,240
Otros activos (Nota 8)	7,994,839	9,213,616
	<u>C\$ 281,901,766</u>	<u>C\$ 241,460,167</u>
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivos:		
Obligaciones con el público (Nota 9)	C\$ 220,023,624	C\$ 201,608,804
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos (Nota 10)	29,822,315	20,714,562
Obligación por arrendamiento financiero (Nota 7)	225,520	380,130
Otras cuentas por pagar y provisiones (Nota 11)	5,274,196	1,680,615
	<u>255,345,655</u>	<u>224,384,111</u>
Patrimonio:		
Capital social autorizado (Nota 1)	25,000,000	25,000,000
Capital no suscrito	-	(9,524,900)
Capital suscrito y pagado (Nota 1)	25,000,000	15,475,100
Prima en suscripción de acciones (Nota 1)	2,737,195	25,283
Reserva voluntaria	554,991	554,991
Utilidades acumuladas de periodos anteriores incluyendo reserva legal de C\$ 281,203 (C\$140,988 en 1998)	1,020,682	451,966
(Pérdida) utilidad del año	(2,756,757)	568,716
	<u>26,556,111</u>	<u>17,076,056</u>
Compromisos y contingencias (Nota 14)	<u>C\$ 281,901,766</u>	<u>C\$ 241,460,167</u>

Las notas adjuntas del 1 al 19 son
 parte integral de los estados financieros

ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(Expresados en córdobas - Nota 2)

	1999	1998
Ingresos financieros	C\$ 44,502,037	C\$ 35,054,119
Gastos financieros	(28,536,419)	(21,833,485)
Utilidad financiera antes de ajustes monetarios	15,965,618	13,220,634
Ingresos por ajustes monetarios	22,252,126	20,249,002
Gastos por ajustes monetarios	(23,455,340)	(20,694,204)
Utilidad financiera bruta	14,762,404	12,775,432
Gastos por saneamiento de cartera	(6,710,152)	(545,793)
Utilidad financiera neta	8,052,252	12,229,639
Ingresos operativos diversos	3,300,497	1,327,685
Gastos operativos diversos	(376,483)	(128,944)
Utilidad bruta operacional	10,976,266	13,428,380
Gastos de administración (Nota 12)	(13,733,023)	(12,615,928)
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	(2,756,757)	812,452
Gasto de impuesto sobre la renta (Nota 13)	-	(243,736)
	<u>C\$ (2,756,757)</u>	<u>C\$ 568,716</u>

Las notas adjuntas del 1 al 19 son parte integral de los Estados Financieros.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 6321-M. 313304 - Valor C\$60.00

AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Almacenadora de Exportaciones S. A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de otras instituciones, y a petición del Banco de Crédito Centroamericano S. A. procederá a ejecutar venta en segunda Subasta pública, de mercadería depositada por Tabacos Nicarao, S. A. conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta	Martes, 15 de Agosto del 2000
Hora de Apertura	3: PM
Hora de cierre	4: PM
Lugar	Oficinas de Almexsa, ubicadas de los Semáforos de Portezuelo 1.c. al Lago.
Mercadería	240 quintales de Tabaco en Pilonos
Precio Base	US\$ 135,000.00 dólares de contado/cheque certificado

Managua, 26 de Julio 2000. - **Leonel Valenzuela Martínez.**

Reg. No. 6320-M. 313303 - Valor C\$60.00

AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Almacenadora de Exportaciones S. A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de otras instituciones, y a petición del Banco de Caley Daganall, S. A. procederá a ejecutar venta en primera Subasta pública, de mercadería de positada por Tabacos Nicarao, S. A. conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta	Martes, 15 de Agosto del 2000
Hora de Apertura	10: AM
Hora de cierre	11: AM
Lugar	Oficinas de Almexsa, ubicadas de los Semáforos de Portezuelo 1.c. al Lago.
Mercadería	1,376 quintales de Tabaco clasificado
Precio Base	US\$ 663,479.21 dólares de contado/cheque certificado

Managua, 26 de Julio 2000. - **Leonel Valenzuela Martínez.**

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **IMARA AGUILAR MENA**. Por el delito de **LESIONES, VIOLACION DE DOMICILIO**. Siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado. En perjuicio de **SANTOS MOLINA RODRIGUEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (él) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) se les recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siéndo su Dirección la siguiente: **Barrio Hialiah, Tercera Etapa, de la Entrada al Country Club, ochocientos metros al Sur, una cuadra arriba Managua.** Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. Maria Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **SILVIO ANTONIO JARQUIN GARCIA**. Por el delito de **LESIONES**. Siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado. En perjuicio de **LILLIAM DEL CARMEN LOPEZ PEREZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (él) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) se les recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siéndo su Dirección la siguiente: **Barrio Hayalia Cuarta Etapa**. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. Maria Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **GUADALUPE MORALES OBANDO**. Por el delito de **LESIONES**. Siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado. En perjuicio de **NORWIN DANILO RIZO SOZA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (él) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) se les recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los

particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: **Barrio El Recreo, del Boca Loca dos Cuadras al Este, tres cuadras al Norte, Media Cuadra al Este, Managua.** Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **JESSY OBREGON FARÍNAS.** Por el delito de **AMENAZAS.** Siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado. En perjuicio de **MARTHA URROZ PALACIOS.** Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (él) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) se les recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: **Barrio Hilario Sánchez, Km. 12 c. Sur del Ceibo 3c. abajo casa esquinera.** Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **RUTH ESTHER MENA MARTINEZ.** Por el delito de **AMENAZAS.** Siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado. En perjuicio de **FELIX GUARDADO GUARDADO.** Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (él) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) se les recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: **Colonia Batahola Sur del Colegio Adrián Rojas, cuadra y media abajo 75 varas al Sur.** Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **WLADIMIR CALDERA.** Por el delito de **AMENAZAS.** Siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado. En perjuicio de **MARIA TEODORA PEÑA, JONAS GONZALEZ Y MIRNA DEL CARMEN PAVON.** Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (él) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) se les recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: **Barrio San Judas, del Nacite, tres cuadras abajo veinte varas al Sur, mano derecha, Managua.** Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 120 del 26-06-2000, aparece publicado el Título Profesional, Reg. 4600. Por error en POR TANTO se lee: Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía. Siendo la correcto: **Le extiende el Título de Licenciado en Economía.**

En Gaceta No. 80 del 26-4-90, aparece publicado el Reg. 1603, Resolución No. 945. Nacionalidad. **En Acuerdo de herá leerse: CARLOS ROBERTO MEJIA CRUZ,** de origen Hondureño.